



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que el secuestre actuante presenta informe solicitado por esta judicatura e insiste en el relevo de su labor.

15 de noviembre del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MA", written in a cursive style.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2006-00214-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 1128-2023

Conforme a la constancia secretarial, el secuestre actuante adosa el informe requerido por esta judicatura, razón por la cual se ordena agregar al expediente para que haga parte del mismo, y las partes se enteren y presenten las manifestaciones a que bien tengan, para lo cual se les otorga el término de cinco días a partir de la notificación del sub judice.

Ahora bien, respecto a la insistencia del relevo del cargo rogado por el auxiliar de la justicia, se le recuerda que si su deseo es no continuar cumpliendo sus funciones dentro del sub examine, debe proceder a rendir el informe final de su gestión para darle trámite al mismo y de esa forma finiquitar su labor conforme a la normatividad vigente, ya que el informe presentado no corresponde al final, sino que fue rendido con ocasión a una solicitud puntual efectuada por el despacho judicial, pues nótese como se presenta la información hasta el mes de julio de 2023; el cual por demás deberá incluir lo indicado en el último informe que corresponde al trimestre de agosto a octubre de 2023, que se ordena igualmente agregar.

Para cerrar, este judicial le informa, nuevamente, al auxiliar de la justicia, que las actuaciones desplegadas por el despacho en relación con su labor, se han ceñido a la legalidad y a la juridicidad de las reglas procesales, en especial lo correspondiente a la verificación del cumplimiento del artículo 51 del CGP; para lo cual sea preciso aclarar que dicha observancia se efectúa a todos los auxiliares de la justicia que tienen a su cargo la custodia de bienes y dineros; sin que ello signifique de ninguna manera una actuación de “persecución” como lamentablemente lo ha interpretado el auxiliar actuante; máxime cuando se trata de bienes que serán objeto de subasta pública.

El despacho llama la atención del auxiliar de la justicia para que se abstenga de presentar manifestaciones que afecten la integridad de este judicial y del despacho en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0915216de4d4cd5ed2ca2ecc5a7a2e0feea2e90738f06f02e0c28fbb7e56eb7a**

Documento generado en 27/11/2023 06:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>